

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2022-00068  
DEMANDANTE: COHORIENTE  
DEMANDADA: E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SDER

**INFORME SECRETARIAL:** paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito feneció el pasado 23 de agosto de 2023. Y dentro de dicho término hubo contestación de las excepciones por la parte ejecutante., para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, veinticinco (25) de septiembre de 2023.

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y  
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito este despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, en concordancia a lo establecido en el artículo 443 numeral 2 del C.G.P

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta la agenda del despacho, señalar la **hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

**SEGUNDO:** En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurren a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

**Parágrafo:** Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

**NOTIFIQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez